



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 110013103041-2023-00087-00

ADMITIR la reforma a la demanda verbal de pertenencia presentada por el apoderado de la parte actora por reunirse los requisitos del artículo 93 del CGP, en consecuencia, en el sentido de integrar la parte pasiva, e incluir como demandado a Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de Mayor Cuantía, de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por María Concepción Jiménez Gutiérrez, Gloria Andrea García Jiménez y Beatriz Henit García Jiménez contra la Compañía de Seguros Bolívar S.A., Rendantes S.A.S., Diego Fernando Sánchez Ramírez y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUNDO: Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (art.368 y c.c. C.G.P).

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días (art. 369 *ibidem*).

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado a los demandados Compañía de Seguros Bolívar S.A., Rendantes S.A.S., Diego Fernando Sánchez Ramírez, toda vez que los mismos se encuentran debidamente vinculados al presente trámite (Archivo 22, 23 y 24).

QUINTO: NOTIFICAR de manera personal la presente actuación al demandado Seguros Comerciales Bolívar S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 021 del 04-04-2024